

**LICITACIÓN ABREVIADA
N° 2015LA-000007-SUTEL**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN
DE UN ESTUDIO INTERNACIONAL COMPARATIVO SOBRE DISTINTAS
VARIABLES RELACIONADAS CON EL COMPORTAMIENTO Y GRADO DE
COMPETENCIA EN DISTINTOS MERCADOS INTERNACIONALES DE
TELECOMUNICACIONES”**

INVITACIÓN A CONCURSAR Y APERTURA

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica N° 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Oficentro Multipark, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, a través de su Área de Proveeduría, recibirá y realizará la apertura de las ofertas hasta las **14:00 horas del 21 de julio del año 2015**, para la licitación de referencia, de conformidad con la hora oficial que indique el servicio 1112 del ICE.

La oferta deberá presentarse por medios físicos en sobre cerrado, o bien, por medios electrónicos al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr, en cuyo caso deberá presentar los documentos físicos originales a más tardar 6 días hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre de la recepción de ofertas por parte de la Proveeduría de la SUTEL, entendiéndose que la no presentación de los documentos originales descalificará de manera automática la oferta presentada. Dichos documentos se presentarán ante la Proveeduría de la SUTEL (tercer piso del Edificio Tapantí) indicando el número de contratación y el nombre del concurso, según lo dispone el artículo 63 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (R.L.C.A.)

El área encargada de tramitar el procedimiento de licitación del objeto arriba citado, es la Proveeduría de la SUTEL, misma que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones, documentación y trámites relacionados.

DEFINICIONES

Para los fines del presente cartel, se entenderá por:

ADMINISTRACIÓN o SUTEL: Superintendencia de Telecomunicaciones.

DGM o DIRECCIÓN: Dirección General de Mercados.

CARTEL: El cartel de la presente licitación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA o PROVEEDURÍA: Área de Proveeduría de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

LCA: Ley de Contratación Administrativa, N° 7494.

RLCA: Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 33411.

OFERTA: Propuesta formal que de un interesado en participar en esta Contratación dirige a la SUTEL, aceptando la invitación que, dentro del procedimiento, implica el cartel.

OFERENTE: Persona jurídica interesada en el objeto de este concurso y que por motivo de ello presente formal oferta.

BENCHMARKING INTERNACIONAL: Análisis comparativo de distintas variables relacionadas al sector telecomunicaciones en diversos mercados internacionales.

ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO: Será el o los funcionarios representante (s) de la SUTEL, designado(s) como responsable(s) de la administración total de esta contratación. El o los administrador (es) estará (n) encargado (s) de la fiscalización y verificación del cumplimiento del contrato, lo cual incluye, la inspección y control de calidad de los términos de referencia de esta contratación.

CONTRATISTA: Persona jurídica que brinde los servicios que son objeto de esta contratación.

PRECIO: Suma de dinero por la cual el oferente se compromete a la ejecución de los términos de esta contratación, de acuerdo con las especificaciones y demás requerimientos contractuales.

CONTRATO: Documento que suscribirá la SUTEL con el adjudicatario, una vez en firme el acto de adjudicación, en el cual quedará formalizada la contratación que se promueve.

ADJUDICACIÓN: Acto por el cual la SUTEL decide conferir la contratación del proyecto a un oferente.

ADJUDICATARIO: Persona jurídica adjudicataria de la contratación de referencia.

ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del cartel deberá ser efectuada por escrito o bien por medio de correo electrónico ante la Proveeduría, enviándola al correo electrónico proveeduria@sutel.go.cr o al fax 2215-4207, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, las que se comunicarán a los potenciales oferentes por medio de fax o correo electrónico señalados por éstos para tales efectos y serán incorporadas de inmediato al expediente de la contratación.

La SUTEL asumirá como obligaciones contractuales aquellas que define la L.C.A. y su reglamento, además se compromete a prestarle al Contratista la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello signifique que la SUTEL queda obligada a la entrega de ningún tipo de información, más allá de la que esté disponible en sus registros, o que no se relacione con el objeto contractual.

ANTEDECENTES

La DGM como parte del proceso para el análisis del grado de competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones, a la luz de las obligaciones definidas en los artículos 50 y 52 inciso b) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, elaboró un documento que definiera la forma en que se valoraría el grado de competencia existente en los mercados de telecomunicaciones.

A la luz de lo definido en dicho documento, la DGM requiere información de otros mercados a efectos de analizar el grado de competencia actual del mercado costarricense de telecomunicaciones, para lo cual se requiere contratar servicios especializados para la elaboración de un benchmarking internacional, a efectos de contar con datos fidedignos y actualizados sobre distintas variables de los servicios de telecomunicaciones en mercados internacionales.

Es por lo anterior que la DGM considera que existe la necesidad de contratar dichos servicios especializados, con la finalidad de satisfacer el interés público perseguido por el objeto de la presente contratación.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación consiste en contratar servicios profesionales para que se realice un estudio comparativo internacional (benchmarking internacional) sobre distintas variables específicas que reflejen la evolución, el comportamiento y el grado de competencia del sector telecomunicaciones en distintos mercados internacionales, con el objetivo de usar dichos datos de referencia para evaluar el grado de competencia actual del mercado de telecomunicaciones costarricense.

El estudio comparativo se debe llevar a cabo para distintas categorías de países. Estas categorías se establecen en relación con el tiempo transcurrido desde la fase de apertura del mercado de telecomunicaciones a la actualidad. Las categorías son las detalladas seguidamente:

- Países en una etapa inicial de desarrollo del sector telecomunicaciones (con menos de 10 años de apertura):
 - Mínimo: 5 países.
 - Deseable: 10 países.
- Países en una etapa intermedia de desarrollo del sector telecomunicaciones (entre 10 y 20 años de apertura):
 - Mínimo: 5 países.
 - Deseable: 10 países.
- Países en una etapa avanzada de desarrollo del sector telecomunicaciones (con más de 20 años de apertura):
 - Mínimo: 5 países.
 - Deseable: 10 países.

Los servicios para los cuales se requiere que se realice el benchmarking internacional son los siguientes:

- Telefonía móvil.
- Acceso a internet móvil.
- Telefonía fija.
- Acceso a internet fijo.

Por su parte, las variables mínimas a considerar en el estudio, según servicio, son las siguientes:

1. Telefonía móvil:

- a. Evolución de los precios del servicio en los últimos 5 años.
- b. Evolución de los niveles de penetración en los últimos 5 años.
- c. Evolución de la cantidad de usuarios en los últimos 5 años (de manera deseable se espera que puedan ser desagregados en prepago y post-pago).
- d. Evolución del nivel de concentración (HHI) en los últimos 5 años.
- e. Evolución de la cantidad de operadores en el mercado en los últimos 5 años.
- f. Evolución de la cuota de mercado de los 3 operadores más importantes en los últimos 5 años.
- g. Descripción de ofertas comerciales y paquetes de servicios ofrecidos actualmente.
- h. Evolución de los cargos de terminación móvil en los últimos 5 años.
- i. Evolución de canastas de precios de servicios (por ejemplo canasta de la UIT o la OECD) en los últimos 5 años.

- j. Precios promedio de los planes típicos ofrecidos actualmente (incluyendo al menos un paquete bajo, uno medio y uno alto), estos precios deben ser ajustados para hacerse comparables con los precios que se ofrecen en Costa Rica.
- k. Precio del servicio en relación a los ingresos promedio de la población.
- l. Churn rate.
- m. Cantidad y naturaleza del espectro con que cuentan los operadores móviles actualmente.

2. Telefonía fija.

- a. Evolución de los precios del servicio en los últimos 5 años.
- b. Evolución de los niveles de penetración en los últimos 5 años.
- c. Evolución de la cantidad de usuarios en los últimos 5 años.
- d. Evolución del nivel de concentración (HHI) en los últimos 5 años.
- e. Evolución de la cantidad de operadores en el mercado en los últimos 5 años.
- f. Evolución de la cuota de mercado de los 3 operadores más importantes en los últimos 5 años.
- g. Descripción de ofertas comerciales y paquetes de servicios ofrecidos actualmente.
- h. Evolución de los cargos de terminación fija y desagregación de bucle de abonado.
- i. Evolución de canastas de precios de servicios (por ejemplo canasta de la UIT o la OECD) en los últimos 5 años.
- j. Precios promedio de los planes típicos ofrecidos actualmente (incluyendo al menos un paquete bajo, uno medio y uno alto), estos precios deben ser ajustados para hacerse comparables con los precios que se ofrecen en Costa Rica.
- k. Precio del servicio en relación a los ingresos promedio de la población.

3. Acceso a internet móvil.

- a. Evolución de los precios del servicio en los últimos 5 años.
- b. Evolución de los niveles de penetración en los últimos 5 años.
- c. Evolución de la cantidad de usuarios en los últimos 5 años (de manera deseable las conexiones de internet deben ser desagregadas por velocidad).
- d. Evolución del nivel de concentración (HHI) en los últimos 5 años.
- e. Evolución de la cantidad de operadores en el mercado en los últimos 5 años.
- f. Evolución de la cuota de mercado de los 3 operadores más importantes en los últimos 5 años.
- g. Descripción de ofertas comerciales y paquetes de servicios ofrecidos actualmente, se debe diferenciar entre esquemas de cobro "flat" (tarifas planas) y esquemas de cobro por consumo (por volumen de descarga).
- h. Evolución de canastas de precios de servicios (por ejemplo canasta de la UIT o la OECD) en los últimos 5 años.
- i. Precios promedio de los planes típicos ofrecidos actualmente (incluyendo al menos un paquete bajo, uno medio y uno alto), estos precios deben ser ajustados para hacerse comparables con los precios que se ofrecen en Costa Rica.
- j. Precio del servicio en relación a los ingresos promedio de la población.
- k. Cantidad y naturaleza del espectro con que cuentan los operadores móviles.

4. Acceso a internet fijo.

- a. Evolución de los precios del servicio en los últimos 5 años.
- b. Evolución de los niveles de penetración en los últimos 5 años.
- c. Evolución de la cantidad de usuarios en los últimos 5 años (de manera deseable las conexiones de internet deben ser desagregadas por velocidad).
- d. Evolución del nivel de concentración (HHI) en los últimos 5 años.

- e. Evolución de la cantidad de operadores en el mercado en los últimos 5 años.
- f. Evolución de la cuota de mercado de los 5 operadores más importantes en los últimos 5 años.
- g. Descripción de ofertas comerciales y paquetes de servicios ofrecidos actualmente.
- h. Evolución de canastas de precios de servicios (por ejemplo canasta de la UIT o la OECD) en los últimos 5 años.
- i. Precios promedio de los planes típicos ofrecidos actualmente (incluyendo al menos un paquete bajo, uno medio y uno alto), estos precios deben ser ajustados para hacerse comparables con los precios que se ofrecen en Costa Rica.
- j. Precio del servicio en relación a los ingresos promedio de la población.
- k. Churn rate.

Mientras que las variables deseables a considerar en el estudio, según servicio, son las siguientes:

1. Telefonía móvil:

- a. Evolución de los precios del servicio luego de llevados a cabo los procesos de liberalización tarifaria hasta el día de hoy.

2. Telefonía fija:

- a. Evolución de los precios del servicio luego de llevados a cabo los procesos de liberalización tarifaria hasta el día de hoy.
- b. Factor de ajuste por eficiencia.
- c. Churn rate.

3. Acceso a internet móvil:

- a. Evolución de los precios del servicio luego de llevados a cabo los procesos de liberalización tarifaria hasta el día de hoy.
- b. Churn rate.

4. Acceso a internet fijo:

- a. Evolución de los precios del servicio luego de llevados a cabo los procesos de liberalización tarifaria hasta el día de hoy.

En relación con las anteriores variables el Contratista debe aplicar los respectivos ajustes a todas las variables relacionadas con precios y tarifas, de manera tal que sean comparables con la realidad de precios del país y deberá justificar la idoneidad de la aplicación de los factores utilizados.

Para tales efectos, se requerirá realizar las siguientes actividades:

1. Presentar un informe preliminar sobre la metodología de selección de países y estandarización de las variables de precios y tarifas.
2. Presentar un informe de avance del benchmarking internacional para los servicios de telefonía móvil y acceso a internet móvil.
3. Presentar un informe de avance del benchmarking internacional para el servicio de telefonía fija y acceso a internet fijo.
4. Presentar un informe final que contenga la información y variables completas para todos los países y servicios requeridos.
5. Mantener reuniones periódicas con el equipo técnico de la SUTEL.
6. Llevar a cabo un taller de transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados del desarrollo del proyecto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO

El Contratista deberá cumplir con los siguientes puntos:

a. Informe preliminar sobre la metodología de selección de los países y estandarización de las variables.

Este documento debe contener lo siguiente:

- Una propuesta justificada de la metodología a seguir para la selección de los países que serán incluidos dentro del estudio, de acuerdo a las categorías definidas en el apartado de "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".
- Una metodología sobre la forma en que se estandarizarán las variables que resulte procedente para hacer las mismas comparables con los valores costarricenses; como mínimo, esa metodología debe referirse a la forma en que estandarizarán las variables asociadas a precios y tarifas.

Este informe debe ser revisado y avalado por el Administrador del Contrato, de previo a su aplicación.

b. Informe de avance del benchmarking internacional para los servicios de telefonía móvil y acceso a internet móvil.

Este informe debe contener un avance del estudio de variables comparativas internacionales (benchmarking internacional) de acuerdo con la información solicitada en el apartado "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", para los servicios de telefonía móvil y acceso a internet móvil; y como mínimo dicho informe debe incluir lo siguiente:

- Un 75% de las variables solicitadas para los servicios de telefonía móvil y acceso a internet móvil.
- Datos de las anteriores variables para un total de 5 países para cada una de las categorías enunciadas en el "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".
- Los ajustes necesarios en las variables de precios y tarifas, para hacer las mismas comparables con los datos costarricenses.

El informe será revisado y avalado por el Administrador del Contrato.

c. Informe de avance del benchmarking internacional para el servicio de telefonía fija y acceso a internet fijo.

Este informe debe contener un avance del estudio de variables comparativas internacionales (benchmarking internacional) de acuerdo con la información solicitada en el apartado "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN", para los servicios de telefonía fija y acceso a internet fijo; como mínimo dicho informe debe incluir lo siguiente:

- Un 75% de las variables solicitadas para los servicios de telefonía fija y acceso a internet fijo.
- Datos de las anteriores variables para un total de 5 países para cada una de las categorías enunciadas en el "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".
- Los ajustes necesarios en las variables de precios y tarifas, para hacer las mismas comparables con los datos costarricenses.

El informe será revisado y avalado por el Administrador del Contrato.

d. Informe final que contenga la información y variables completas para todos los países y servicios requeridos.

El Contratista deberá presentar un documento final que contenga los siguientes elementos:

- La metodología aplicada en cuanto a selección de países y criterios de estandarización de las variables para hacer las mismas comparables con los datos costarricenses.
- Los resultados del 100% de las variables solicitadas para los servicios de telefonía móvil, telefonía fija, acceso a internet móvil y acceso a internet fijo.
- Datos de las anteriores variables para un mínimo de 5 países, siendo deseables 10 países, para cada una de las categorías enunciadas en el "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".
- Los ajustes necesarios en las variables de precios y tarifas, para hacer las mismas comparables con los datos costarricenses.
- Un análisis de los resultados.
- Conclusiones y recomendaciones pertinentes por parte de la empresa encargada del estudio.

El informe será revisado y avalado por el Administrador del Contrato.

e. Mantener reuniones periódicas con el equipo técnico de la SUTEL.

El adjudicatario deberá:

- i. Presentar un cronograma al Administrador del Contrato, de las actividades a ejecutar para la realización del proyecto, a más tardar 2 días hábiles después de que la SUTEL le haga la entrega de la orden de compra.
- ii. Realizar una reunión inicial del proyecto ("*kickoff meeting*") con el Administrador del Contrato y el equipo técnico de la SUTEL, a más tardar 5 días hábiles después de que la SUTEL le haga entrega de la orden de compra. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.
- iii. Realizar una reunión quincenal con el Administrador del Contrato, para presentar y discutir los avances del proyecto. La reunión puede ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.

f. Transferencia de los conocimientos obtenidos y de los resultados del desarrollo del proyecto.

El adjudicatario deberá:

- i. Realizar una presentación de los resultados obtenidos al finalizar cada "*informe de avance*" del proyecto. Esta reunión podrá ser presencial o por los medios tecnológicos pertinentes.
- ii. Realizar una presentación presencial, en PowerPoint o algún programa de presentación similar, de los resultados obtenidos al finalizar el estudio, ante las personas que el Administrador del Contrato considere adecuados.

CONDICIONES GENERALES

1. OFERTA Y DOCUMENTOS

- 1.1- La oferta deberá presentarse haciendo referencia expresa y ordenada a cada una de las condiciones generales y requisitos solicitados en este cartel, dándose por enterado y con explicación suficiente cuando así se lo solicite. Además, la información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden de este cartel.

- 1.2- Para la presente licitación abreviada podrán participar personas físicas y jurídicas.
- 1.3- Se permite la presentación de ofertas en forma conjunta o en consorcio.
- 1.4- La oferta deberá presentarse en idioma español y deberá ser firmada por el representante legal.
- 1.5- La oferta tendrá un término de vigencia de 60 DÍAS HÁBILES y así deberá consignarse en la oferta.
- 1.6- El oferente en caso de que se trate de una empresa nacional deberá presentar una declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, según lo que establece el artículo 65, inciso a) del R.L.C.A.
- 1.7- El oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste que no le alcanzan las prohibiciones establecidas en el artículo 22 y 22 bis de la L.C.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 65, inciso b), del R.L.C.A.
- 1.8- El oferente, en caso de que sea una empresa nacional, deberá presentar certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), de que se encuentra al día con las obligaciones obrero-patronales. Ante la falta de certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la CCSS, deberá presentar documento que demuestre arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. Será deber ineludible del oferente adjudicado el cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento de la contratación. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.
- 1.9- En caso de que el oferente sea una empresa nacional, deberá presentar declaración jurada en la cual se indique que se encuentran al día en sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), o en su defecto documento que demuestre que se tiene un arreglo de pago suscrito con esta entidad, lo anterior de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8783, que reformó la Ley N° 5662. Este requerimiento no aplica en caso de ofertas extranjeras.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

- 2.1- No podrá participar en el presente procedimiento, directa o indirectamente, ningún operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o sociedad de su mismo grupo económico, que cuente con un título habilitante para la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público en Costa Rica, ya sea mediante autorización, concesión o permiso; incluyendo su personal, trabajadores, empleados y subordinados. Tampoco podrá participar en esta contratación quien en el último año haya fungido como asesor en temas de regulación y/o competencia para un operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones autorizado en Costa Rica. Para lo anterior, los oferentes deberán presentar junto con su oferta lo siguiente: a) una certificación notarial o registral de la conformación y distribución accionaria de su representada o empresas relacionadas, mediante la cual se acredite el cumplimiento de este requisito, b) una declaración jurada en la que se indique expresamente que el oferente no es operador de redes, proveedor de servicios de telecomunicaciones o una sociedad de un mismo grupo económico de cualquiera de ellos, que cuente con un título habilitante o que haya fungido como asesor de un operador o proveedor nacional en los temas señalados previamente durante el último año.
- 2.2- El oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia mínima de cinco años en proyectos de investigación y análisis de mercados y/o en la elaboración de estudios comparativos de distintas variables

(benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones. El oferente deberá acreditar esta experiencia mínima mediante una declaración jurada en la cual incluya la siguiente información:

- Fecha de constitución legal de la sociedad.
- Fecha de inicio de operaciones o actividades de la sociedad.

2.3-
2.4-

El oferente deberá tener experiencia en al menos tres proyectos internacionales relacionados con la investigación y análisis de mercados y/o en regulación en materia de telecomunicaciones. Por lo tanto, el oferente deberá presentar cartas de recomendación que acrediten como mínimo tres proyectos ejecutados y su entrega satisfactoria. Estas cartas deben ser originales o copias certificadas y deben tener una fecha de emisión máxima de seis meses respecto de la fecha fijada para la apertura de las ofertas; las mismas deberán ser emitidas por las instituciones o empresas en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Dirección, nombre, correo electrónico y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

La SUTEL se reserva el derecho de contactar a las instituciones o empresas en las cuales el oferente brindó el servicio que está acreditando como parte de este requisito de admisibilidad, para efectos de verificar la naturaleza de los proyectos desarrollados por el oferente.

2.5-

La empresa debe cumplir las siguientes consideraciones respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la contratación del presente cartel:

- a. El personal que se designe como equipo de trabajo deberá poseer una formación académica especializada y amplia experiencia en el campo de la economía y/o estadística, específicamente en la investigación, recopilación, manejo y análisis de datos.
- b. El oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con:
 - Un director o líder del proyecto designado para la ejecución de la contratación, el cual debe contar con un grado mínimo de licenciatura en una carrera afín a la Ciencias Económicas; con experiencia en la dirección y coordinación de proyectos de esta naturaleza.
 - Un profesional con un grado mínimo de licenciatura en una carrera afín a la Ciencias Económicas o a la Ingeniería, el cual debe contar con experiencia en materia de investigación y estudios de mercado, preferiblemente en telecomunicaciones y/o tecnologías de información y comunicaciones (TIC) y de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones.
- c. El oferente deberá acreditar que para la ejecución del objeto de la contratación, en su equipo de trabajo contará, como mínimo, con dos profesionales, los cuales deben poseer una experiencia laboral mínima de cinco años cada uno en el sector de las telecomunicaciones. El oferente debe especificar, el nombre, apellidos, calidades y experiencia de las personas del equipo que ejecutarán las actividades propias del objeto contractual. De cada una de ellas se deberá aportar el currículum vitae y adjuntar copia de los títulos universitarios certificados, de conformidad con la legislación nacional vigente en

que se emitió el respectivo título. La experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo deberá ser acreditada por medio de una declaración jurada, rendida por cada uno de los profesionales, según corresponda, en la cual especificarán: la fecha de los estudios o proyectos en los que ha trabajado el personal que sería asignado al proyecto, nombre y funciones del puesto desempeñado, naturaleza específica de los proyectos llevados a cabo (los cuales deben estar relacionados con la elaboración de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones).

La SUTEL se reserva el derecho a corroborar la información consignada por el oferente con respecto al personal responsable de la implementación y puesta en marcha de los servicios requeridos en el objeto de la presente contratación.

En caso de que se llegue a comprobar que alguna de la información incluida en las declaraciones juradas es falsa, inexacta o incorrecta, la oferta será declarada inadmisibile y por lo tanto será descalificada; salvo en lo aplicable a la materia de subsanación del R.L.C.A. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que la SUTEL pueda exigir por este hecho.

3. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

- 3.1- Una vez determinado que las ofertas cumplen con los aspectos legales, generales y técnicos, y que son elegibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la evaluación respectiva de aquellas ofertas admisibles. Se adjudicará la presente contratación a la oferta que obtenga el mayor puntaje.
- 3.2- En caso de empate entre dos o más oferentes, se definirá por medio de la suerte según lo reglado en el Art. 55 del R.L.C.A.
- 3.3- Se realizará la calificación de cada oferta, bajo los siguientes parámetros: precio, experiencia del oferente y participación en proyectos de análisis de mercados y/o estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones.

Factores de evaluación	Puntaje máximo
a. Precio total cotizado.	50
b. Experiencia del oferente en el mercado nacional.	25
c. Participación en proyectos de análisis de mercados y/o de elaboración de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones	25
Total	100 puntos

a. Precio: 50 puntos

Se asignará todo el puntaje al oferente con el menor precio cotizado por todas las actividades y productos entregables que comprenden el objeto contractual, entre las ofertas elegibles. Para las restantes ofertas, el puntaje a aplicar, se determinará con la fórmula siguiente:

$$Ppo = Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm} \right)$$

Dónde:

Ppo = Puntaje Obtenido por Precio
 Pp = Puntaje por Precio
 Po = Precio Ofertado
 Pm = Precio Mínimo

Cuándo:

$$Pp * \left(1 - \frac{(Po - Pm)}{Pm}\right) \leq 0 \Rightarrow Ppo = 0$$

La finalidad de evaluar este factor, es obtener las mejores condiciones económicas para la Administración.

b. Experiencia del oferente en el mercado nacional: 25 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Al menos un trabajo en materia de regulación de telecomunicaciones elaborado a nivel nacional	10%
Al menos dos trabajos en materia de regulación de telecomunicaciones elaborado a nivel nacional	20%
Tres o más trabajos en materia de regulación de telecomunicaciones elaborado a nivel nacional	30%

El oferente deberá acreditar la experiencia en el mercado nacional mediante cartas que deberán ser emitidas por las instituciones o empresas, en las cuales se realizaron los trabajos en materia de regulación de telecomunicaciones y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio,
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

c. Cantidad de estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones: 25 puntos

Entre las ofertas elegibles se asignará el siguiente puntaje:

Factores de evaluación	Puntaje máximo
Al menos un estudio comparativo de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones	10%
Al menos dos estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones	20%
Tres o más estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones	30%

El oferente deberá acreditar la experiencia en proyectos realizados en estudios comparativos de distintas variables (benchmarking) asociadas al sector de telecomunicaciones, mediante cartas que deberán ser emitidas por las instituciones o empresas, en las cuales se realizaron los proyectos y como mínimo deberán incluir la siguiente información:

- Nombre de la institución o empresa en la cual brindaron el servicio,
- Dirección, nombre y teléfono respectivo del contacto responsable en la institución o empresa en la cual brindaron el servicio.
- Fecha de inicio y finalización del proyecto.
- Descripción de los trabajos y actividades realizadas.
- Descripción de los productos entregados.
- Opinión sobre el grado de satisfacción de la institución o empresa ante la ejecución de dicho proyecto.

4. PRECIO

- 4.1- El oferente deberá declarar que los precios de su oferta son firmes, definitivos e invariables de acuerdo con el capítulo IV, artículo 25 del R.L.C.A. El precio cotizado debe presentarse en números y letras coincidentes. En caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real, de acuerdo a lo que indica el capítulo IV artículo 25 del R.L.C.A. El adjudicatario proporcionará bajo el precio ofertado, todos los materiales, mano de obra y equipo necesario para el cumplimiento del objeto licitado.
- 4.2- Los oferentes deberán cotizar preferiblemente en colones costarricenses, pero en caso de cotizar en dólares estadounidenses (USD), se le aplicará la conversión a moneda nacional, para efectos de presupuesto, análisis y evaluación del factor precio, utilizando el tipo de cambio vigente para venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura y recibo de ofertas.
- 4.3- La Administración no se obliga a aceptar la oferta de menor precio, si considera que ésta contraviene sus intereses o la misma resulta ruinoso, según lo estipula en el capítulo IV, artículo 30 del R.L.C.A.
- 4.4- La Administración no será responsable por los gastos en que incurran los oferentes en cuanto a la elaboración de su oferta, resulte la misma adjudicada o no; asimismo, no se reconocerá ningún tipo de erogación adicional al precio contratado.
- 4.5- Cuando la oferta económica presente el valor unitario por línea o renglones, el precio debe ser totalizado y sin dejar de considerar lo relacionado con la forma de pago propuesta por la Administración.
- 4.6- La Administración solicita a los oferentes que coticen precios unitarios y totales. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio, según lo establece el artículo 27 del R.L.C.A.
- 4.7- El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, según lo estipulado en el artículo 28 del R.L.C.A.
- 4.8- La oferta deberá indicar por separado los impuestos que la afecten, de no hacerlo se le aplicará el artículo 25 del R.L.C.A.
- 4.9- El Contratista será el responsable por el pago de los impuestos directos e indirectos, cargas sociales, contribuciones o cualquier otro tipo de obligación tributaria que establezca el ordenamiento jurídico

costarricense, derivados de la ejecución de la presente contratación, para lo cual deberá indicar dentro de su oferta el monto y la naturaleza de los impuestos que la afectan. Si se omite esta referencia se tendrán por incluidos en el precio cotizado, tanto los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, como los demás impuestos del mercado local. Esto de conformidad con el artículo 25 del R.L.C.A., con el fin de verificar el monto de los impuestos correspondientes, el adjudicatario deberá presentar dentro de sus facturas un desglose de los bienes y/o servicios adquiridos y los impuestos en forma separada.

- 4.10- Para el caso de pagos que se deban acreditar en Costa Rica, la SUTEL realizará la retención correspondiente del Impuesto sobre la Renta vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle en la actualidad se encuentra incluido en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092.
- 4.11- Para el caso de pagos que se deban acreditar en el extranjero, la SUTEL realizará la retención correspondiente del impuesto sobre las remesas al exterior vigente al momento de acreditar el pago, y cuyo detalle se encuentra incluido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley 7092, el cual corresponde a un 25%.
- 4.12- El oferente deberá presentar un desglose del precio sobre los servicios ofertados, el cual contendrá un detalle de los costos directos, costos indirectos y utilidad. Lo anterior según los artículos 26 y 163 del R.L.C.A.
- 4.13- En caso de oferentes extranjeros el precio cotizado debe incluir y detallar por separado los costos de traslado, hospedaje y alimentación en que se incurra por la asistencia de reuniones presenciales contempladas en la presente contratación.

5. REAJUSTE DE PRECIOS

- 5.1- El Contratista tendrá derecho a que se le reconozca el reajuste de precios cuando así proceda y lo solicite expresamente, adjuntando el cálculo y la información necesaria en que fundamenta su reclamo. El (Los) Administrador (es) de la Contratación, analizarán la solicitud y tramitarán el pago correspondiente cuando así proceda, en caso contrario, se le devolverá al Contratista con las observaciones y deficiencias detectadas para lo que corresponda.

Para efecto del cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$Po = Pc * ((MO * Imox / Imoo) + (I * linx / lino) + (GA * lgax / lgao) + U)$$

Dónde: $MO + I + GA + U = 1$

Po = Precio total reajustado.

Pc = Precio de cotización.

MO = Porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización. Se reajustará de acuerdo a las variaciones que registre el renglón correspondiente del Decreto de Salarios Mínimos, para empresa privada que emita el Poder Ejecutivo.

I = Porcentaje de insumos del precio de cotización. Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Productor Industrial (IPPI), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

GA = Porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización. Se reajustará con base en las variaciones que registre el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que elabora el Banco Central de Costa Rica.

U = Porcentaje de utilidad del precio de cotización.

Imox=	Índice de precios de mano de obra en el momento considerado para la variación.
Imoo =	Índice de precios de mano de obra en el momento de la cotización.
linx =	Índice de precios de insumos en el momento considerado para la variación.
lino =	Índice de precios de insumos en el momento de la cotización.
Igax =	Índice de precios de gastos administrativos en el momento considerado para la variación.
Igao=	Índice de precios de gastos administrativos en el momento de la cotización.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- 6.1- El adjudicatario deberá depositar una Garantía de Cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación a favor de la SUTEL, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que quede firme el acto de adjudicación, en la Dirección General de Operaciones ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer piso, 100 metros al norte de Construplaza.
- 6.2- La Garantía de Cumplimiento deberá tener una vigencia de al menos seis meses calendario a partir de la fecha en que el acto de adjudicación adquiera firmeza. Esta garantía deberá constituirse de conformidad con lo establece el artículo 42 del R.L.C.A. Se devolverá al adjudicatario una vez vencido su plazo de vigencia.
- 6.3- La garantía deberá ser rendida por cualquiera de los medios que se indican expresamente en el artículo 42 del R.L.C.A. En caso de proveer la garantía de cumplimiento por medio de transferencia o depósito bancario, debe hacerlo a las siguientes cuentas:
- Cuenta corriente en **colones N° 100-01-000-219162-0** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **colones N° 15100010012191621**).
 - Cuenta corriente en **dólares N° 100-02-000-620998-8** del Banco Nacional de Costa Rica (Cuenta cliente en **dólares N° 15100010026209989**).

Se deberá de indicar en el detalle del depósito **“Garantía de Cumplimiento de la Licitación N° 2015LA-000007-SUTEL”**.

- 6.4- Si la garantía de cumplimiento es presentada por medio de cheque del Sistema Bancario Nacional, sólo se aceptarán si son certificados o de gerencia.
- 6.5- Cuando se trate de dinero en efectivo o de títulos valores de inversión endosados a nombre de la Administración, el adjudicatario deberá señalar en forma expresa la vigencia de su garantía.
- 6.6- Es obligación del adjudicatario mantener vigente la garantía de cumplimiento mientras la Administración no haya recibido el objeto del contrato. Si un día hábil antes del vencimiento de la garantía, el Contratista no ha prorrogado su vigencia, la Administración podrá hacerla efectiva en forma preventiva y mantener el dinero en una cuenta bajo su custodia, el cual servirá como medio resarcitorio en caso de incumplimiento. En este caso, el Contratista deberá presentar una nueva garantía sustitutiva del dinero, de acuerdo al artículo 40 del R.L.C.A, de manera que el contrato en todo momento quede garantizado hasta su ejecución total.
- 6.7- En caso de prórroga, el adjudicatario deberá extender la vigencia de esta garantía.
- 6.8- De no rendirse dicha garantía dentro del término y forma aquí dispuesta, se procederá a lo regulado sobre el particular en el artículo 191 del R.L.C.A.

7. RECURSOS PRESUPUESTARIOS, MEDIOS DE PAGO Y ESPECIES FISCALES

- 7.1- Aplicando el artículo 34 del R.L.C.A, los pagos se realizarán con fondos públicos asignados a la SUTEL, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de presentación de la correspondiente factura en la recepción de la SUTEL, previa aprobación por parte del (los) Administrador (es) del Contrato.
- 7.2- Para la correcta ejecución, la SUTEL empleará la siguiente forma de pago: Por medio de transferencia electrónica, por lo cual el oferente deberá indicar en su oferta, el número de cuenta corriente del Banco Nacional (en colones y dólares) y en caso de no poseer con dicho banco, deberá indicar el número de cuenta cliente (SINPE) (en colones y dólares) y el banco correspondiente.
- 7.3- En caso de ser una entidad bancaria extranjera, deberá indicar el número SWIFT del banco beneficiario, el nombre del beneficiario, número de teléfono, fax, el número de cuenta del beneficiario (IBAN en el caso de Europa), dirección física del ordenante y datos del banco intermediario.
- 7.4- Si la oferta se hizo en otra moneda diferente del colón, el pago se realizará en dólares o en colones costarricenses al tipo de cambio de venta indicado por el Banco Central de Costa Rica vigente al día de transferencia.
- 7.5- El Contratista deberá cancelar el equivalente de las especies fiscales que se requieran, el cual es equivale a dos colones con cincuenta céntimos (¢2,50) por cada mil colones (¢1.000,00) del valor del contrato en timbres fiscales.
- 7.6- Para poder confeccionar la orden de compra respectiva, deberá el adjudicatario presentar ante el área de Proveeduría el comprobante bancario por pago de Especies Fiscales, el cual lo podrán cancelar en el Banco de Costa Rica o en el Banco Crédito Agrícola de Cartago, o bien podrá presentar los Timbres Fiscales por el monto que corresponda aportar.
- 7.7- Una vez confeccionada la "Orden de Compra", ésta le será enviada al oferente adjudicado, por fax o por correo electrónico, como máximo dentro del plazo de 5 días hábiles, posteriores a la fecha de adjudicación en firme y de que la misma haya sido aprobada internamente por la Unidad Jurídica de la SUTEL.

8. FORMA DE PAGO

- 8.1- El pago de los servicios realizados será de la siguiente manera:
- El 30% (treinta por ciento) del monto contratado se pagará contra la presentación y aprobación, por parte del Administrador del Contrato de lo siguiente: Informe sobre la metodología de selección de países y estandarización de las variables de precios y tarifas; Informe de avance del benchmarking internacional para los servicios de telefonía móvil y acceso a internet móvil y el Informe de avance del benchmarking internacional para el servicio de telefonía fija y acceso a internet fijo.
 - El 70% (setenta por ciento) restante del monto total contratado se pagará contra la presentación y aprobación, por parte del Administrador del Contrato de lo siguiente: el Informe Final que contenga la información y variables completas para todos los países y servicios requeridos y la presentación presencial de los resultados del proyecto ante las personas que el Administrador del Contrato considere apropiados.
- 8.2- Si se descubriere algún error o hubiere una duda razonable por parte del Administrador del Contrato, sobre la calidad de cualquier parte del trabajo terminado, no se realizará el pago de dicho trabajo, hasta

que el mismo haya sido debidamente aclarado y corregido. Debiendo tener presente lo reglado por el cartel en cuanto a la cláusula penal.

- 8.3- Una vez que se han recibido a satisfacción los productos del objeto del contrato, procederá del Administrador del Contrato a la elaboración del finiquito correspondiente que dará por terminada la relación contractual.

9. FORMA Y PLAZO DE ADJUDICACION

- 9.1- El plazo de adjudicación de esta contratación será igual al doble del plazo otorgado para la apertura de las ofertas, según los procedimientos internos de la Administración contratante.
- 9.2- Una vez que se determine que las ofertas cumplen con los aspectos legales, técnicos y generales, se someterán a la metodología de evaluación establecida para esta contratación.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO

- 10.1- La entrega del objeto de la presente contratación será en las oficinas de la SUTEL y previo a su entrega final deberá el oferente realizar una exposición de los productos que desarrolló, el cual quedará sujeto al visto bueno del Administrador del Contrato. Los documentos que puedan ser enviados por correo electrónico, se podrán recibir por dicha vía.

11. PLAZO DE ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN

- 11.1- El plazo de entrega del objeto de la contratación será de 90 días naturales. Dicho plazo correrá a partir de que la SUTEL le entregue al contratista la orden de compra.

12. PRÓRROGAS EN LA ENTREGA DEL SERVICIO

- 12.1- A solicitud del Contratista, la Administración podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución, cuando existan demoras ocasionadas por ella misma, o causas ajenas al Contratista. El Contratista solicitará la prórroga dentro de los 10 días hábiles siguientes, al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aun el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.
- 12.2- El Contratista deberá de presentar dicha gestión de prórroga, ante la Proveeduría de la SUTEL y una vez recibidos dichos documentos, el Administrador del Contrato deberá de analizar si lo presentado por el Contratista procede o no.
- 12.3- La solicitud de prórroga debe ser acompañada de una propuesta de variación en el cronograma de trabajo.

13. RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA

- 13.1- Cuando el Contratista juzgue que el servicio objeto de esta contratación está totalmente concluido y en condiciones de ser entregado, lo notificará por medio escrito o electrónico al Administrador del Contrato, para que éste fije la fecha y hora hábiles respectivos para proceder a la recepción provisional.
- 13.2- En caso en que el Administrador del Contrato, determine que el servicio no se ha concluido en todos sus elementos, así lo expresará por escrito al Contratista y no se podrá realizar la recepción provisional.

- 13.3- Si el Contratista no concluye el servicio objeto de la contratación en el plazo establecido se procederá conforme lo indicado en el punto referente a la Cláusula Penal.
- 13.4- El Administrador del Contrato contará con 5 días naturales para realizar la recepción provisional del servicio. En dicha recepción provisional se levantará un acta en la cual se indicará al Contratista, en forma clara y detallada cualquier deficiencia encontrada. Dichas deficiencias no podrán ser esenciales dentro del servicio contratado. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 194 del R.L.C.A.
- 13.5- El Contratista contará con 10 días hábiles para corregir las deficiencias encontradas a partir de la fecha en la cual se le informe sobre las mismas. En caso que no corrija las deficiencias se le aplicara lo reglado en el punto 24 del cartel.
- 13.6- La recepción final y definitiva del servicio a entera satisfacción por parte de la SUTEL se realizará luego de transcurridos los 10 días hábiles que se le dan al Contratista para corregir las deficiencias encontradas. Si el servicio no fue ejecutado a entera satisfacción de la SUTEL, de acuerdo con los términos de esta contratación, así lo hará constar en el acta respectiva y se aplicarán las multas y sanciones correspondientes.
- 13.7- Una vez efectuada la recepción definitiva y si esta es a entera satisfacción de la SUTEL, se dará por terminada la contratación y recibido totalmente el servicio, con lo cual quedará el Contratista exento de ulterior obligación, con excepción de las responsabilidades que determina el artículo 35 de la L.C.A.

14. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 14.1- La SUTEL se reserva el derecho de declarar desierta o infructuosa la presente contratación, cuando las ofertas presentadas no satisfagan plenamente los intereses de la institución, o bien, el objeto para lo cual se ha promovido no se obtiene con las ofertas presentadas.

15. ADMINISTRADOR (ES) DEL CONTRATO

- 15.1- El Consejo de la SUTEL, designa como contraparte técnica, enlace institucional y Administrador del Contrato, es decir, como unidad encargada de verificar la correcta ejecución de la contratación, a la funcionaria Cinthya Arias Leitón, Jefe de la Dirección General de Mercados.
- 15.2- El Administrador del Contrato, aprobará en forma escrita el producto final entregado.
- 15.3- El Administrador del Contrato, como encargado de la correcta ejecución del contrato, dará su aprobación en forma escrita de que el servicio y objeto de la contratación se ha recibido a entera satisfacción. Además, el Administrador del Contrato deberá realizar el finiquito de la presente contratación y el pago final deberá contener el visto bueno del mismo para poderse realizar.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1- El Contratista no podrá sustituir o retirar el personal asignado e indicado en la oferta, sin la autorización previa del Administrador del Contrato. En caso de que deba hacerlo, deberá proponer el sustituto y enviar el currículum y títulos correspondientes al Administrador del Contrato para obtener su aceptación.

- 16.2- Será responsabilidad del Contratista, emplear únicamente personal que sea cuidadoso, competente y con conocimientos del objeto de la contratación. El Administrador del Contrato, podrá exigir que se sustituya a cualquier persona o personas empleadas por el Contratista que, a su juicio resulten incompetentes, negligentes o se opongan a obedecer instrucciones. Estas personas no podrán ser reinstaladas en los trabajos que realiza el Contratista como parte de esta contratación.
- 16.3- El Contratista deberá aportar todos los equipos, materiales e insumos para el completo desarrollo del servicio y de la ejecución del objeto contractual.

17. CESIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 La contratación que se formalice, solo podrá ser cedida o traspasada a terceros, previa autorización expresa de la SUTEL, en cuyo caso deberá presentar las causas de la cesión, el cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras, indicación expresa de que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición, ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato y eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento.

18. CONFIDENCIALIDAD

- 18.1 El adjudicatario deberá de suscribir un acuerdo de confidencialidad con la SUTEL, el cual será elaborado por la SUTEL para su posterior firma, de previo a la entrega de la información brindada por la Administración.
- 18.2 Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, por lo que una vez terminado la ejecución contractual, el Contratista no podrá mantener ningún tipo de insumo que haya sido utilizado para el desarrollo de los productos de esta contratación.
- 18.3 El Contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de la SUTEL y la producida para la ejecución de este contrato, ya sea oral o escrita, salvo que esta información sea requerida por la Autoridad Judicial o Administrativa competente.
- 18.4 Si se detecta y comprueba que la empresa contratada, alguno de sus representantes o consultores contratados, incumplen con esta confidencialidad, se podrá aplicar lo estipulado en los artículos 99 y 100 de la L.C.A. y 204 del R.L.C.A.

19. DERECHOS DE AUTOR

- 19.1 Toda la información que entregue la SUTEL, es propiedad de la Administración, por lo cual el Contratista no podrá emplear la misma para propósitos distintos al objeto de esta contratación.
- 19.2 Todos los productos derivados de las actividades realizadas para la ejecución de esta contratación serán propiedad completa de la SUTEL, quien podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, utilizando los productos para los fines que persigue la SUTEL, entre los cuales, pero no limitados, se incluyen: la posterior publicación y consulta pública del documento final.
- 19.3 El Contratista autoriza a la SUTEL para la modificación (traducción, adaptación, arreglo, transformación), la comunicación pública, la reproducción, la distribución así como cualquier otra forma de utilización, proceso o sistema, conocido o por conocerse, del objeto del contrato, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 y su Reglamento.

20. RESPONSABILIDADES LEGALES

- 20.1 Responsabilidad por daños a terceros: en caso de ocurrir daños a terceros durante la realización de los trabajos, la responsabilidad que se derivare de ellos corresponderá en su totalidad al Contratista.
- 20.2 Responsabilidad patronal: la responsabilidad patronal será única y exclusivamente del Contratista, por lo que no existirá ninguna relación laboral entre la SUTEL, el contratista y los trabajadores o empleados del Contratista. El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que a su cargo establece la legislación social y laboral, facultará a la SUTEL para resolver la contratación, sin responsabilidad alguna de su parte.

21. CRONOGRAMA DE TRABAJO

- 21.1 El Contratista deberá incorporar como parte integral de su oferta un cronograma detallado de trabajo, tipo Diagrama de Gantt, que indicará la lista de las actividades o tareas que realizarán para cumplir con el objeto del contrato, además de la duración de cada actividad a realizar en días naturales.
- 21.2 Antes de dar la orden de inicio, el Administrador del Contrato en conjunto con el Contratista, ajustará el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos. Para los efectos anteriores, se entenderá que el plazo de ejecución de la presente contratación, inicia luego de que le sea entregada al Contratista la correspondiente orden de compra.

22. RESOLUCIÓN Y RECISIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA SUTEL

- 22.1 La SUTEL se reserva el derecho de resolver o rescindir la contratación de acuerdo con lo reglado en los artículos 204 y 206 del R.L.C.A.

23. CLAUSULA PENAL

- 23.1 Si existiera atraso en la fecha de entrega final, según el plazo de entrega establecido por el oferente, de acuerdo con los términos de la oferta y la respectiva orden de compra o contrato, y ese atraso no fuere justificado de manera satisfactoria ante el Administrador del Contrato, el contratista deberá cubrir por concepto de cláusula penal, por cada día natural de atraso, la suma equivalente al 1% (Uno por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad con el numeral 47 del RLCA.
- 23.2 Para los efectos de este aparte, únicamente se considerará atraso justificado, circunstancias no imputables al contratista, originadas por caso fortuito, por fuerza mayor o hechos de la propia Administración, debidamente demostradas por escrito ante el Administrador del Contrato y dicha documentación deberá presentarla a la Proveduría de la SUTEL.
- 23.3 El control y trámite atinente a lo aquí dispuesto, estarán a cargo de área de Proveduría de la SUTEL, junto con el Administrador del Contrato a cargo de la contratación.
- 23.4 Previo a la aplicación de cualquier sanción y habiendo un comunicado por parte del administrador del contrato sobre que ha mediado un incumplimiento por parte del contratista, la Proveduría de la SUTEL deberá otorgar audiencia dando un plazo de 8 días hábiles al contratista para que este pueda presentar sus argumentos y pruebas de descargo sobre los hechos que la administración le imputa que produce el incumplimiento, lo anterior se realizará en aras de respetar el principio del debido proceso. La Proveduría de la SUTEL analizará las pruebas y argumentos presentados por el contratista y tomará la decisión final,

si se aplica la multa o bien se desiste de la misma, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, para el realizar el estudio la Proveeduría deberá contar con el apoyo de la Dirección General de Mercados. Sobre la decisión que emita cabrá recurso de revocatoria y apelación, resolviendo el recurso de revocatoria la Proveeduría y el recurso de apelación el Consejo de la Superintendencia, los cuales se deberán imponer dentro del tercer día después de notificada la resolución. Con respecto las resoluciones de los recursos se aplicarán los plazos establecidos según la Ley de la Administración Pública, Ley 6227.

23.5 Cuando el monto por aplicación de la cláusula penal alcance el monto equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del total adjudicado, se considerará que el contratista incurre en incumplimiento, por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del RLCA.

23.6 Esta Superintendencia aplicará lo establecido en los artículos 99 y 100 de la LCA y 215 del RLCA, sancionando o inhabilitando a la empresa adjudicada, según corresponda en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario.

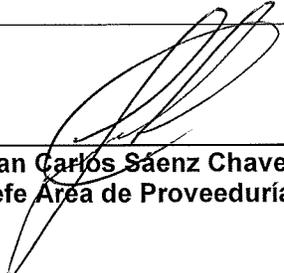
OTRAS CONDICIONES

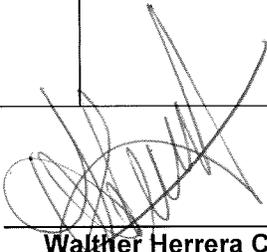
Cualquier otra condición no prevista en esta contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las leyes conexas.

Los oferentes que participen y no revisen diariamente la página Web de la SUTEL lo harán bajo su propio riesgo y responsabilidad de no ser notificados de cualquier aclaración o modificación que se realice al cartel, ya que ese es el medio oficial que utilizará la Institución para notificar

HOJA DE COTIZACIÓN

Ítem	Precio Unitario en Números	Precios Unitario en Letras	Precio Total en Números	Precio Total en Letras
1. Metodología de selección de países y estandarización de las variables.				
2. Benchmarking internacional para los servicios de telefonía móvil.				
3. Benchmarking internacional para los servicios de acceso a internet móvil.				
4. Benchmarking internacional para el servicio de telefonía fija.				
5. Benchmarking internacional para el servicio de acceso a internet fijo.				
6. Presentación de los resultados finales del desarrollo del proyecto.				


Juan Carlos Saenz Chaves
Jefe Área de Proveeduría


Walther Herrera Cantillo
Director Dirección General de Mercados



29/6/2015